

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



Gobierno Municipal de Río Grande  
Apartado 847  
Río Grande, Puerto Rico 00745-847

Legislatura Municipal  
Secretaría

Teléfono:  
887-2370  
Ext. 4400 y 4401

## \* \* \* CERTIFICACIÓN \* \* \*

Yo, Vivian A. Julián Camacho, Secretaria Ejecutiva Legislatura Municipal de Río Grande, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO QUE: la que antecede es copia fiel y exacta de la ORDENANZA NÚM. 5, SERIE 2024-2025. Aprobada por la Legislatura Municipal en la CUARTA REUNIÓN (DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2024) el 14 de noviembre de 2024. Aprobada por el Hon. Ángel B. González Damudt, Alcalde el 14 de noviembre de 2024.

### INTITULADA

PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE MUNICIPIO RÍO GRANDE HON. ÁNGEL B. GONZÁLEZ DAMUDT A FIRMAR CONVENIO, ASÍ COMO OTORGAR ESCRITURA PÚBLICA Y COMPARRECER EN CUALQUIER DOCUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE PARA ACEPTAR LA CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD A TÍTULO GRATUITO, DE VARIAS PROPIEDADES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES; Y FACULTAR AL ALCALDE ADEMÁS A FIRMAR AQUELLOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA ORDENANZA EN CUANTO A LA CESIÓN DE BIENES INMUEBLES; CONFORME ESTABLECE LA LEY 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020, CONOCIDO COMO "EL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO" Y PARA OTROS FINES.

CERTIFICO, ADEMÁS, QUE: la misma fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes LEGISLADORES PRESENTES EN DICHA SESIÓN:

#### A FAVOR:

Hon. Lydia A. Cordero García  
Hon. Yamir Pérez Pizarro  
Hon. Kevin O. Morales Vázquez  
Hon. Zoraida Sanjurjo Pimentel  
Hon. Miriam Flores Betancourt  
Hon. Noemí Rodríguez Reyes

Hon. Rebeca Clemente Sabalier  
Hon. Jaime León Medina  
Hon. Isabel Cristina García Aguayo  
Hon. Brunilda Guzmán Parrilla  
Hon. Nahely Ann Rivera Rojas  
Hon. Héctor A. Santiago Ramos

#### AUSENTE EN LA VOTACIÓN:

Hon. Pedro José Rodríguez Núñez  
Hon. Carmen María Figueroa Fortis

#### AUSENTES Y EXCUSADOS:

Hon. Minerva Ortiz Figueroa  
Hon. Gumersindo Roldán Dones

Expido la siguiente CERTIFICACIÓN en Río Grande, Puerto Rico el 14 de noviembre de 2024, bajo el SELLO OFICIAL del Municipio de Río Grande.

Sra. Vivian A. Julián Camacho  
Secretaria Ejecutiva  
Legislatura Municipal

mfb

SELLO OFICIAL

-Ciudad de El Yunque-  
-Patrimonio Natural del Mundo-

# ESTA D LIBRE ASOCIADO DE P<sup>R</sup> RTO RICO



Gobierno Municipal de Río Grande

Apartado 847

Río Grande, Puerto Rico 00745-847

Legislatura Municipal  
Secretaría

Teléfono:  
887-2370  
Ext. 4400

## ORDENANZA NÚM. 5 SERIE 2024-2025

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE MUNICIPIO RÍO GRANDE HON. ÁNGEL B GONZÁLEZ DAMUDT A FIRMAR CONVENIO, ASÍ COMO OTORGAR ESCRITURA PÚBLICA Y COMPARPECER EN CUALQUIER DOCUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE PARA ACEPTAR LA CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD A TÍTULO GRATUITO, DE VARIAS PROPIEDADES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES; Y FACULTAR AL ALCALDE ADEMÁS A FIRMAR AQUELLOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA ORDENANZA EN CUANTO A LA CESIÓN DE BIENES INMUEBLES; CONFORME ESTABLECE LA LEY 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020, CONOCIDO COMO "EL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO" Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107, aprobada el día 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, dispone en el Artículo 1.008, entre otras cosas, que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El inciso (d) del referido Artículo faculta a los municipios a adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones. Igualmente, el inciso (g) dispone que podrá ceder a, y adquirir de cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles con sujeción a las disposiciones de este Código.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.020 del Código Municipal dispone que se podrá transferir gratuitamente por donación, o con causa onerosa por compra voluntaria, a un municipio el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del Gobierno de Puerto Rico, sus instrumentalidades y corporaciones públicas, que a juicio del Alcalde sea necesaria para cualquier fin público municipal. Tal transferencia estará sujeta a que las leyes que rijan la agencia pública que tenga el título o custodia de la propiedad así lo autoricen o permitan y a la aprobación del Gobernador de Puerto Rico. El jefe de la agencia pública que tenga el título de propiedad o la custodia de la propiedad representará al Gobierno de Puerto Rico en el otorgamiento de la escritura o documento correspondiente.

**POR CUANTO:** El Municipio de Río Grande mediante comunicación a esos efectos, solicitó al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes (en adelante DRD) la cesión de varias propiedades, a título gratuito, a ser transferida al municipio, esto debido a que por años es el propio Municipio de Río Grande es quien se ha hecho cargo del mantenimiento, seguridad y ornato de las mismas.

**POR CUANTO:** El Capítulo VII del Código Municipal - Traspaso de Instalaciones Recreativas, establece todo el procedimiento, requisitos y condiciones restrictivas requeridas por el DRD, para viabilizar el traspaso de facilidades deportivas por parte de dicha agencia a los municipios.

**POR CUANTO:** Los Artículos 3.059 al 3.072 del Código Municipal, requieren, entre otras cosas, la aprobación de una Ordenanza autorizando a recibir propiedades de parte del DRD.

**POR CUANTO:** El Departamento de Recreación y Deportes del Gobierno de Puerto es dueño en pleno dominio de las propiedades que se describen en la comunicación enviada por el Director de la Oficina de Asesoramiento Legal del DRD, fechada el 15 de octubre de 2024 y que se hace formar parte esta Ordenanza, el cual incluye un listado de 34 propiedades (fincas) con sus respectivos datos registrales.

**POR CUANTO:** El Municipio de Río Grande interesa recibir, a título gratuito, las propiedades antes mencionadas con el propósito de seguir fomentando el deporte y mantener las mismas en óptimas condiciones para el uso y disfrute de todos los ciudadanos.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE RÍO GRANDE PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Autorizar al alcalde del Municipio de Río Grande, Hon. Ángel B. González Damudt a firmar convenio, así como otorgar escritura pública y comparecer en cualquier documento legal correspondiente para aceptar la cesión y transferencia de titularidad a título gratuito, de varias propiedades inmuebles del Departamento de Recreación y Deportes; y facultar al alcalde además a firmar aquellos documentos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza en cuanto a la cesión de bienes inmuebles; conforme establece la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como "El Código Municipal de Puerto Rico".

**SECCIÓN 2DA:** Las propiedades a ser transferidas, a título gratuito, por parte del DRD al Municipio de Rio Grande son las mencionada en la comunicación del DRD del 15 de octubre de 2024 y que se hace formar parte de esta Ordenanza.

**SECCIÓN 3RA:** Se faculta al Alcalde a firmar aquellos documentos necesarios para la transferencia de titularidad que se hace referencia en esta Ordenanza, así como aquellos documentos necesarios o convenientes para que estas Propiedades sean inscritas a favor del Municipio conforme al Código Municipal y la Ley Núm. 210-2015, conocida como "Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", según enmendada.

**SECCIÓN 4TA:** El Alcalde queda facultado para establecer aquellos términos y condiciones adicionales que estime necesarios o convenientes en relación con los propósitos de esta Ordenanza.

**SECCIÓN 5TA:** Se autoriza al Alcalde a peticionar, aceptar, redactar y someter propuestas para donativos y aportaciones de recursos de fuentes públicas o privadas; parear cualquier fondo disponible con aportaciones municipales, del Gobierno de Puerto Rico o del sector privado; así como a establecer acuerdos colaborativos con cualquier entidad, pública o privada, con el fin de administrar las instalaciones, realizar obras y mejoras permanentes en las propiedades incluidas en esta Ordenanza.

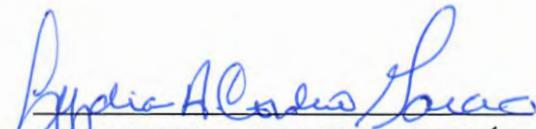
**SECCIÓN 6TA:** Toda ordenanza inconsistente con lo que en ésta se establece, queda por la presente derogada.

**SECCIÓN 7MA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y/u oración de la misma, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

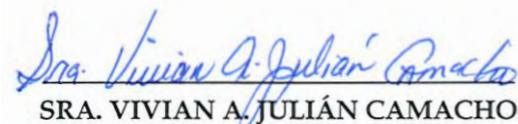
**SECCIÓN 8VA:** Esta Ordenanza, entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde, según establece el Código Municipal.

**SECCIÓN 9NA:** Copia de esta Ordenanza será remitida al Director de Finanzas, al Encargado de Propiedad Municipal, a Secretaría Municipal, a todos los directores de dependencia municipal pertinentes, al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes del Gobierno de Puerto Rico, al Director de la Oficina de Asesoramiento Legal del DRD, al Registrador de la Propiedad de la correspondiente sección del Registro de la Propiedad en la que esté inscrita la propiedad y a cualquier otra dependencia estatal necesaria para hacer valer su cumplimiento.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.

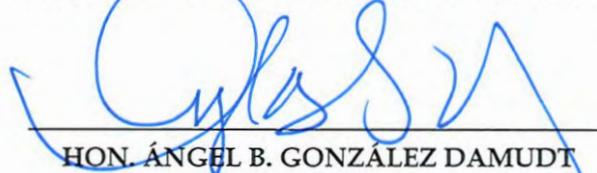


HON. LYDIA A. CORDERO GARCÍA  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRA. VIVIAN A. JULIÁN CAMACHO  
SECRETARIA EJECUTIVA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.



HON. ÁNGEL B. GONZÁLEZ DAMUDT  
ALCALDE  
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

SELLO OFICIAL